

Nº 206671

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1726 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE ENCENDEDORES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ISAAC SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº I-1009, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA BAIFA S.R.L., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROUYUAN CHEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-1640-13, LOTE 19, MANZANA D, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 1 de 2

Asunción, 30 de Diciembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.204/2.019, de fecha 02 de Diciembre del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Isaac Sosa Aquino, con Reg. CTCA I-1009, correspondiente al Proyecto "IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE ENCENDEDORES", cuyo Proponente es la Empresa BAIFA S.R.L., su representante legal es el Señor Rouyuan Chen, a ser desarrollado en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. Nº 26-1640-13, Lote 19, Manzana D, ubicado en el barrio San Miguel, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 66.376/2.019 de fecha 04/12/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto establece como única operación el funcionamiento centro de importación, depósito y comercialización de encendedores, los cuales son importados de China pudiendo también ser adquiridos de otros países, para la comercialización a nivel local y regional.-----Que, el proyecto se encuentra en un terreno de 664 m², totalmente construidos.----Que, el sistema de sanitario del local posee sistema de desagüe con su correspondiente registro de inspección (control permanente), cámara séptica (cerrado herméticamente) y fosa de almacenamiento.-----Que, el proponente ha presentado planos del local, que deberán ser aprobados por los responsables.-----Que, el sitio del emprendimiento no tiene cursos hídricos, ni humedales.-----Que, el proponente y el Consultor han presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .---Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





N° 206672

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1726 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE ENCENDEDORES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ISAAC SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-1009, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA BAIFA S.R.L., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROUYUAN CHEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-1640-13, LOTE 19, MANZANA D, UBICADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 2 de 2

- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.-----Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.-----Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.----Art. 6º El Responsable, deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados, así como facturas de pago de servicios.----Art. 7º El Responsable, deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, los planos del local aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este.----Art. 8º El Responsable, deberá presentar Informe del Cuerpo de Bomberos del Paraguay, con planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores.-----Art. 9º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades, en caso de que las mismas causen daños a terceros.--Art. 10º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en
- virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ------
- Art. 11º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----
- Art. 12º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 13º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 206671 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 206672 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos) debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.---

Art. 14º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales